

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2023**

**Número de Inscripción: 3446**

**Número de Repertorio: 8226**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veinte de Diciembre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3446 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1301403737	CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON	COMPRADOR
1304737073	MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA	COMPRADOR
0921937215	TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES	VENDEDOR
0941169443	VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1262614000	3550	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: miércoles, 20 diciembre 2023

Fecha generación: miércoles, 20 diciembre 2023



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 5 7 8 0 9 6 X O W V L A L



Factura: 002-003-000066054



20231308006P04343

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20231308006P04343						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (11:41)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0941169443	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921937215	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304737073	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
Natural	CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301403737	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	82700.00						



<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20231308006P04343
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE DICIEMBRE DEL 2023, (11:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACION:	

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P04343**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-003-000066054**

5

6

**COMPRAVENTA**

7

8

**QUE OTORGA:**

9

**JEIMMY KAROLAY VARGAS ALVARADO y**

10

**CARLOS ANDRES TAMAYO ROMERO**

11

**A FAVOR DE:**

12

**ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO Y**

13

**JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA**

14

15

**CUANTÍA: USD. \$ 82.700,00**

16

17

**DI DOS COPIAS**

18

**\*\*\*KVG\*\*\***

19

20 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

21 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **LUNES DIECIOCHO DE**

22 **DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES**, ante mí **DOCTOR JOSE**

23 **LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN**

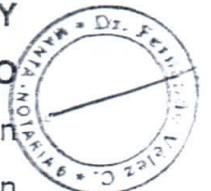
24 **MANTA**, comparecen: por una parte Los señores cónyuges **JEIMMY**

25 **KAROLAY VARGAS ALVARADO y CARLOS ANDRES TAMAYO**

26 **ROMERO** por sus propios y personales derechos y por los que representan

27 de la sociedad conyugal que mantienen formada, y por ultimo comparecen

28 los señores cónyuges **ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO Y JORGE**





1 **WASHINGTON CADENA SANTANA** por sus propios y personales derechos  
2 y por los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada.  
3 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de  
4 Manta legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me  
5 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias  
6 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes; y me  
7 autorizan expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que constan en el  
8 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de  
9 Registro Civil y Cedulación, y obtener los Certificados Electrónicos de Datos de  
10 Identidad Ciudadana, que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan  
11 eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA** contenida en la minuta  
12 cuyo tenor literal a continuación transcribo. "**SEÑOR NOTARIO**. - En el  
13 protocolo a su cargo sírvase incorporar una Escritura Pública de  
14 **COMPRAVENTA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y  
15 estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Comparecen a  
16 la suscripción del contrato de compraventa las siguientes partes: **Uno)** Los  
17 señores cónyuges **JEIMMY KAROLAY VARGAS ALVARADO y CARLOS**  
18 **ANDRES TAMAYO ROMERO** por sus propios y personales derechos y por  
19 los que representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, a  
20 quienes podrá designarse como "**LOS VENDEDORES**"; y, **Dos)** Los señores  
21 cónyuges **ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO Y JORGE WASHINGTON**  
22 **CADENA SANTANA** por sus propios y personales derechos y por los que  
23 representan de la sociedad conyugal que mantienen formada, a quienes  
24 podrá designarse como la parte "**COMPRADORA**". **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
25 **ANTECEDENTES DE DOMINIO**.- Declaran los vendedores ser propietarios de  
26 en una Compraventa relacionada con un lote de terreno, ubicado en la  
27 **Urbanización MANTA BEACH**, de la Jurisdicción Cantonal de Manta,  
28 Provincia de Manabí, signado con el **Lote Número CATORCE, de la Manzana**



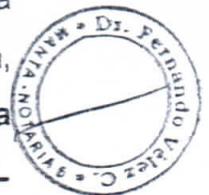


# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
**NOTARIO**



1 **C-6.** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**  
2 **FRENTE (SUR-OESTE)**, Quince metros veintiséis centímetros y lindera con  
3 calle veinticinco, **POR ATRÁS, (NOR-ESTE)**, Veinte metros seis centímetros y  
4 lindera con los lotes números Cuatro y cinco. **POR EL COSTADO DERECHO**  
5 **(NOR-OESTE)**, treinta y un metros y lindera con el lote número quince, y **POR**  
6 **EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE)**, Veintisiete metros noventa y cinco  
7 centímetros y lindera con el lote número Trece. Con un área total de  
8 **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA**  
9 **Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (488.39m<sup>2</sup>)**. Inmueble adquirido el  
10 día miércoles veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, mediante escritura  
11 de Compraventa realizada en la Notaria Sexta del cantón Manta, e inscrita en  
12 el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día lunes veintiocho de marzo  
13 del año dos mil veintidós, otorgado por Leonor Annabelly Villamil Zambrano a  
14 favor los señores cónyuges Jeimmy Karolay Vargas Alvarado Y Carlos  
15 Andres Tamayo Romero. Los antecedentes del dominio de la propiedad  
16 constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la  
17 Propiedad del cantón Manta que se agrega como documento habilitante.  
18 **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes  
19 expuestos, los VENDEDORES, sin coacción o amenaza de ninguna  
20 naturaleza, libre y voluntariamente, dan en venta real y enajenación  
21 perpetua, a favor los señores cónyuges ZETTY AZUCENA MOLINA  
22 CEDEÑO Y JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA, quien adquiere y  
23 acepta para sí, el bien inmueble descrito en la cláusula anterior, consistente  
24 en una Compraventa relacionada con un lote de terreno, ubicado en la  
25 **Urbanización MANTA BEACH**, de la Jurisdicción Cantonal de Manta,  
26 Provincia de Manabí, signado con el **Lote Número CATORCE, de la Manzana**  
27 **C-6.** Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL**  
28 **FRENTE (SUR-OESTE)**, Quince metros veintiséis centímetros y lindera con





1 calle veinticinco, **POR ATRÁS, (NOR-ESTE)**, Veinte metros seis centímetros y  
2 lindera con los lotes números Cuatro y cinco. **POR EL COSTADO DERECHO**  
3 **(NOR-OESTE)**, treinta y un metros y lindera con el lote número quince, y **POR**  
4 **EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE)**, Veintisiete metros noventa y cinco  
5 centímetros y lindera con el lote número Trece. Con un área total de  
6 **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA**  
7 **Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (488.39m<sup>2</sup>)**. No obstante  
8 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como CUERPO  
9 CIERTO. Conforme las estipulaciones anteriores, la parte vendedora  
10 transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble  
11 que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus  
12 entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin  
13 reserva de ninguna naturaleza, y para constancia dicho inmueble está libre  
14 de todo gravamen como se desprende del certificado respectivo que se  
15 adjunta en calidad del documento habilitante. La transferencia comprende  
16 todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito  
17 e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e  
18 instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como, todo lo  
19 que por ley se reputa inmueble. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las  
20 partes fijan y acuerdan como justo precio por los INMUEBLES que son  
21 objeto de esta compraventa, la suma de **OCHENTA Y DOS MIL**  
22 **SETECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
23 **(USD \$82.700,00)**, que la parte COMPRADORA ha cancelado a la parte  
24 VENDEDORA en moneda de curso legal. Precio y forma de pago que son  
25 aceptados por las partes por convenir a sus mutuos intereses y no  
26 contravenir disposición legal alguna. Las partes declaran además, que aún,  
27 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna  
28 por éste motivo. **CLÁUSULA QUINTA DECLARACION:** La parte





# NOTARIA SEXTA DE MANTA

*Dr. Fernando Vélez Cabezas*  
**NOTARIO**



1 VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no  
2 pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar su dominio. De  
3 igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto  
4 a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones  
5 rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se  
6 halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y  
7 vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA SEXTA: GASTOS Y**  
8 **TRIBUTOS.-** Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasione la  
9 celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de  
10 cuenta y cargo exclusivo de la parte COMPRADORA. **CLÁUSULA**  
11 **SÉPTIMA: DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.-** La (el) (los)  
12 COMPRADORA (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega  
13 y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que  
14 adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito,  
15 que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o vinculadas  
16 con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte, tráfico,  
17 comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o  
18 psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el  
19 lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda  
20 responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que  
21 considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las  
22 autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de  
23 transacciones inusuales y sospechosas. **CLÁUSULA OCTAVA:**  
24 **ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.** - Las partes declaran que aceptan el  
25 contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus mutuos  
26 intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente  
27 las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente  
28 instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.





1 **CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO Y TRÁMITE.** - Para todos los  
2 efectos legales que se deriven de éste contrato, las partes señalan como  
3 su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se  
4 someten. Usted señor Notario sírvase incorporar las demás cláusulas de  
5 estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento. Firma  
6 Abogado Wilson Mendoza Arteaga, Matrícula 13-2022-28. Para el  
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada  
8 uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los  
9 comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz,  
10 aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura  
11 pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo  
12 lo cual doy fe.-

13  
14

15  
16

17  
18

  
**JEIMMY KAROLAY VARGAS ALVARADO**

19

**C.C. N° 0941169443**

20

**Dirección:** Urb. Banú coribe

21

**Teléfono:** 0995443363

22

23

24

  
**CARLOS ANDRES TAMAYO ROMERO**

25

**C.C. N° 0921937215**

26

**Dirección:** Banú Coribe

27

**Teléfono:** 0997123063



Ficha Registral-Bien Inmueble

3550

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037368  
Certifico hasta el día 2023-12-06:



### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1262614000  
Fecha de Apertura: martes, 17 junio 2008  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanización Manta Beach

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: MANTA

### LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote Número CATORCE, de la Manzana C-6. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR-OESTE), Quince metros veintiséis centímetros y lindera con calle veinticinco, POR ATRÁS, (NOR-ESTE), Veinte metros seis centímetros y lindera con los lotes números Cuatro y cinco. POR EL COSTADO DERECHO (NOR-OESTE), treinta y un metros y lindera con el lote número quince, y POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR-ESTE), Veintisiete metros noventa y cinco centímetros y lindera con el lote número Trece. Con un área total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (488.39m2).

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	372 martes, 08 febrero 2000	2175	2186
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1897 lunes, 10 julio 2000	11590	11604
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2874 lunes, 16 octubre 2000	17452	17467
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3344 martes, 05 diciembre 2000	20790	20801
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1468 jueves, 31 mayo 2001	12533	12540
PLANOS	PLANOS	28 jueves, 13 diciembre 2001	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1567 miércoles, 15 junio 2011	26069	26087
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL	8 lunes, 15 septiembre 2014	324	362
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1015 lunes, 28 marzo 2022	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 08 febrero 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 27 enero 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Comparece en calidad de testigo la hija de la vendedora Sra. Consuelo Cisneros Reyes.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 372

Número de Repertorio: 673

Folio Inicial: 2175

Folio Final : 2186





Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[2 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 10 julio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 19 mayo 2000

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Compraventa de terreno, y Consolidación de otro terreno que fue adquirido el 8 de Febrero del 2000 ,autorizada ante la Notaria Cuarta de Portoviejo, el 27 de Enero del 2000. La Sra. Consuelo Cisneros Reyes, hija de la Sra. Maria Vicenta Reyes Zambrano, comparece tambien en calidad de testigo; El comprador hace la venta en estado Civil Casado. Ubicado en el Sitio Barbasquillo Parroquia y Canton Manta que tiene por el FRENTE, con el paso del Oleoducto con doscientos setenta y nueve metros ; ATRAS; con trescientos treinta y nueve metros cincuenta centímetros con propiedad del Dr. Jose Alban Flores y area Hipotecada a Filanbanco Sociedad Anonima y Terreno de la vendedora ahora del comprador COSTADO DERECHO; cuarenta y un metros cincuenta centímetros noventa metros con terrenos de VIPA S.A COSTADO IZQUIERDO, con ciento cincuenta y cinco metros con propiedad de la vendedora ahora del comprador, Terrenos con una superficie Total de CUARENTA MIL SETESIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
VENDEDOR	REYES ZAMBRANO MARIA VICENTA	VIUDO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[3 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 16 octubre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 agosto 2000

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

Los Cónyuges Jose Dionicio Reyes Pico, y Sra. Maria Piedad Montalvo Cabezas de Reyes, y Cónyuges Gualberto Montalvo Cabezas y Sra. Elvia Almeida de Montalvo, representados por Nieves Lorena Torres Reyes de Cevallos.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
COMPRADOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO CABEZAS MARIA PIEDAD	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	REYES PICO JOSE DIONISIO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONTALVO CABEZAS GUALBERTO	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	ALMEIDA FLORES ELVIA ESPERANZA	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 05 diciembre 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 01 noviembre 2000

Fecha Resolución:

Número de Inscripción : 3344

Número de Repertorio: 6461

Folio Inicial: 20790

Folio Final : 20801



**a.-Observaciones:**

La vendedora representada por el Sr. Segundo Rogerio Reyes Pico. Terreno ubicado en el Sector Colegio Manabí, Parroquia Manta, Cantón Manta. Con un área total de treinta mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
VENDEDOR	REYES REYES ROSA AURORA	CASADO(A)	MANTA



**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 5 / 9 ] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR

Inscrito el: jueves, 31 mayo 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 mayo 2001

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

CONSOLIDACION DE BIENES. El Ingeniero Guido Carranza Acosta, realiza consolidación de bienes ubicado en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal Manta, y Terreno ubicado en el Sector del Colegio Manabí, Parroquia y Cantón Manta, consolida los bienes inmuebles de su propiedad por encontrarse unidos entre sí uno a continuación del otro, en un solo inmueble.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

**Registro de : PLANOS**

[ 6 / 9 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 13 diciembre 2001

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 12 octubre 2001

**Fecha Resolución:**

**a.-Observaciones:**

Quedan áreas en garantía y área social. Las áreas en Garantía son 14 lotes Mz. D-1, 7 lotes Mz. D-2, 9 lotes Mz. D-3, 21 lotes Mz. D-4, 26 lotes Mz. D5, 18 lotes Mz. D-8. Con fecha 25 de Febrero del 2003, se encuentra Oficio Recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías que pesan sobre las manzanas D-1, Mz. D-5 y la Mz. D-8. Con fecha Noviembre 10 del 2005, se encuentra Oficio recibido en la que se libera de las garantías correspondiente a la Mz. D-4. Con fecha Mayo 9 del 2007, se encuentra Oficio -Recibido otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que libera los lotes de la Mz. D-3. Con fecha Octubre 2 del 2008, se encuentra Oficio recibido, otorgada por la I. Municipalidad de Manta, en la que liberan de las garantías los lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, de la Manzana D-2. Lote número ONCE de la Manzana B-6, ubicado en la Urbanización "MANTA BEACH", de la Parroquia Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. FRENTE (Este). 15,05 m. Avenida Occidental. ATRÁS (Oeste): 18,32 m. Señor Segundo Reyes. COSTADO DERECHO (Sur-Este). 25,07m. Lote N.12. COSTADO IZQUIERDO (Nor-Este): 25,87m. Lote N. 10. Área total : 399,96m2. Lote No. 12 Mz. D-8 Urbanización Manta Beach de esta Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE (SUR- OESTE): 17,75 m.- Calle 26. POR ATRÁS (NOR- ESTE): 20,42m.- Lote N.- 13. POR EL COSTADO DERECHO (NOR- OESTE) 20,41m.- Avenida Occidental. POR EL COSTADO IZQUIERDO (SUR- ESTE): 21,61m.- Lote N.- 11. Área total: 472,85 m2.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO
PROPIETARIO	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 7 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 15 junio 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Inscripción : 1567

Número de Repertorio: 3396

Folio Inicial: 26069

Folio Final: 26087





Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 02 marzo 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el lote Número CATORCE, de la Manzana C-6. Con una área total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (488.39M2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARCOS OLMEDO HARRY ROBINSON	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VILLAMIL ZAMBRANO LEONOR ANNABELLY	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZEMBACH ESTUPIÑAN DEBBIE JACKELINE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CARRANZA ACOSTA GUIDO HUMBERTO	CASADO(A)	PORTOVIEJO

Registro de : LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

[ 8 / 9 ] LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Inscrito el: lunes, 15 septiembre 2014

Número de Inscripción : 8

Folio Inicial: 324

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6816

Folio Final : 362

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 febrero 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y RENUNCIA DE GANANCIALES Los Señores don Harry Robinson Arcos Olmedo y Señora. Leonor Annabelly Villamil Zambrano, por sus propios derechos acuerdan a liquidar extrajudicialmente los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal que habia entre ellos de la siguiente forma. A la Señora. Leonor Annabelly Villamil Zambrano, por efectos de sus gananciales le corresponde Uno.- un cuerpo de terreno ubicado en la avenida Veintitres de la parroquia y Cantón Manta, el mismo que tiene una superficie total de ciento ochenta y siete metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados. compraventa adquirida el 18 de abril del dos mil uno. Dos.- Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Manta Beach, de la jurisdicción Cantónal Manta. signado con el lote número CATORCE de la manzana C-Seis con una superficie total de. cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados treinta y nueve decímetros cuadrados. adquirida con fecha quince de junio del dos mil once. el Señor. Harry Robinson Arcos Olmedo, de forma libre y voluntaria sin presión ni coacción alguna RENUNCIA, expresamente a favor de su cónyuge la Señora. Leonor Annabelly Villamil Zambrano. a los gananciales que actualmente le corresponde y los que a futuro pudiera adquirir sobre los bienes inmuebles antes descritos ubicados en la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VILLAMIL ZAMBRANO LEONOR ANNABELLY	CASADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	ARCOS OLMEDO HARRY ROBINSON	CASADO(A)	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[ 9 / 9 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 28 marzo 2022

Número de Inscripción : 1015

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2177

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 marzo 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Lote de terreno, ubicado en la Urbanización MANTA BEACH, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, signado con el Lote Número CATORCE, de la Manzana C-6. Con un área total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (488.39m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY	CASADO(A)	
COMPRADOR	TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES	CASADO(A)	GUAYAQUIL

VENDEDOR

VILLAMIL ZAMBRANO LEONOR ANNABELLY

DIVORCIADO(A)

MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	7
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	1
PLANOS	1
<b>Total Inscripciones &gt;&gt;</b>	<b>9</b>

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emérito el 2023-12-06

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23037368 certifico hasta el día 2023-12-06, la Ficha Registral Número: 3550.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 2 8 8 3 8 H 5 U N 3 1 5



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VARGAS ALVARADO  
NOMBRES  
JEIMMY KAROLAY  
NACIONALIDAD  
ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO  
01 DIC 1996  
LUGAR DE NACIMIENTO  
SUCUMBIOS PUTUMAYO  
PTO. CARMEN DEL PUTUMAYO  
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANÍA  
SEXO  
MUJER  
No. DOCUMENTO  
089636220  
FECHA DE VENCIMIENTO  
26 JUL 2021



NUI.0941169443

*Jeimmy Karolay*

NOTARIAL  
SERIES

*Jeimmy Karolay*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, Duplicado,  
EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Elecciones Regionales y del CPOCS 2007  
0941169443 • 7872173

VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY

MANABI MANABI

MANABI

1 Milite 45 Octubre 1, 1a. UED. 45  
DEL DEPARTAMENTO DE MANABI - 00009170

7872173



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL N° 13017992

Periodo de Vigencia

Desde: 16 de octubre del 2023 Hasta: 13 de enero del 2024

Al ciudadano/a VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY, portadora de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0941169443; se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, por no haber sufragado en las "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares Yasuni y Chocó Andino - Segunda Vuelta", efectuadas el 15 de octubre del 2023, este documento es VÁLIDO POR 90 DÍAS a partir del 16 de octubre del 2023, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exige el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



LOC. MANABI

SANTIAGO VALLEJO VÁSQUEZ  
VALLER  
VASQUEZ

Abg. Santiago Vallejo Vásquez MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
VARGAS SAN LUCAS WLADIMIR ALEJANDRO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALVARADO RIVADENEIRA LUZ MERY  
ESTADO CIVIL  
CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE  
TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MANTA 25 JUL 2021

CÓDIGO DACTILAR  
E:11331112  
TIPO SANGRE O+

DONANTE  
Si

*Floreza*  
DIRECTOR GENERAL



I<E<CU0095352208<<<<<<0941169443  
9812013F3107298ECU<SI<<<<<<<<<3  
VARGAS<ALVARADO<<<JEIMMY<KAROLA



DOY FE. QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA...  
revert...

Manta, 13 DIC 2023

*Jeimmy Karolay*

Notario





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0941169443

**Nombres del ciudadano:** VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/SUCUMBIOS/PUTUMAYO/PUERTO EL CARMEN DEL PUTUMAYO

**Fecha de nacimiento:** 1 DE DICIEMBRE DE 1998

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MAYO DE 2021

**Datos del Padre:** VARGAS SAN LUCAS WLADIMIR ALEJANDRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ALVARADO RIVADENEIRA LUZ MERY

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 29 DE JULIO DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023  
Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 236-965-06623



236-965-06623

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION



APELLIDOS Y NOMBRES: TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES  
CONDICION CIUDADANIA: ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO: 21 MAY 1995  
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR (SAGRARIO)  
FIRMA DEL TITULAR: *Carlos Andres Tamayo*

SEXO: HOMBRE  
No. DOCUMENTO: 0095352219  
FECHA DE VENCIMIENTO: 29 JUL 2024  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NUI.0921937215

*Carlos Andres Tamayo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION DUPLICADO  
EXENCION O PAGEL DE MULTA

Elecciones Regionales de las CPN 2023  
0921937215 01420096

TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES

GUAYAS GUAYAQUIL

BOLESAÑA BOLIVAR NORTE

BOLESAÑA NORTE  
DELEGACION PROVINCIAL DE MIGUEL PEREZ

7872172

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TAMAYO REVELO CARLOS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROMERO BERNABE JAZMIN JESSICA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE: VARGAS ALVARADO JENNY KAROLAY  
LUGAR Y FECHA DE EMISION: MANTA 29 JUL 2021

CODIGO DACTILAR: E333V2222  
TIPO SANGRE: O-

DONANTE: No conciente

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0095352219<<<<<0921937215  
9505210M3107298ECU<NO<DONANTE6  
TAMAYO<ROMERO<<CARLOS<ANDRES<<



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 09051009

Periodo de Vigencia

Desde: 16 de octubre del 2023

Hasta: 13 de enero del 2024

Al ciudadano/a TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 0921937215, se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL por no haber sufragado en las "Elecciones Presidenciales, Legislativas Anticipadas 2023 y Consultas Populares: Yasuni y Chocó Andino - Segunda Vuelta", efectuadas el 16 de octubre del 2023, este documento es VÁLIDO POR 90 DÍAS a partir del 16 de octubre del 2023, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exige el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto



SANTIAGO VALLEJO VASQUEZ  
Abg. Santiago Vallejo Vasquez MSc.  
SECRETARIO GENERAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ..... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta, 18 DIC 2023

*Dr. Fernando Velez Cabezas*  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0921937215

**Nombres del ciudadano:** TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

**Fecha de nacimiento:** 21 DE MAYO DE 1995

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY

**Fecha de Matrimonio:** 18 DE MAYO DE 2021

**Datos del Padre:** TAMAYO REVELO CARLOS ALBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ROMERO BERNABE JAZMIN JESSICA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 29 DE JULIO DE 2021

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 235-965-06690



235-965-06690

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDEJA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



APELLIDOS: MOLINA CEDEÑO  
NOMBRES: ZETTY AZUCENA  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
FECHA DE NACIMIENTO: 18 OCT 1965  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO  
SAN PLACIDO  
FIRMA DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANÍA  
SEXO: MUJER  
No. DOCUMENTO: 055633180  
FECHA DE VENCIMIENTO: 30 MAY 2033  
NAT/CAN: 864456

NUI.1304737073

*[Handwritten signature]*



CERTIFICADO de VOTACIÓN  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA

N: 89909556

1304737073

PROVINCIA: MANABI  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
CANTON: MANTA  
PARROQUIA: MANTA  
ZONA: 1  
JUNTA No. 0053 FEMENINO



1304737073



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MOLINA REINOSO JOSE CIRO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEDEÑO ALCIVAR GALJA BERTINA  
ESTADO CIVIL: CASADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO 30 MAY 2023

CÓDIGO DACTILAR: A1311A1112  
TIPO SANGRE: O+

DONANTE: SI

*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0556331805<<<<<<1304737073  
6510189F3305304ECU<SI<<<<<<<<5  
MOLINA<CEDENO<<ZETTY<AZUCENA<<



CIUDADANA/O

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USUARI/O  
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023

El ciudadano que altere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 273 y el numeral 2 del artículo 2 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JRV

DOY FE: Que las precedentes copias fotostaticas en ..... fojas útiles, anverso, reversos son iguales a sus originales

Manta, 18 DIC 2023

*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1304737073

**Nombres del ciudadano:** MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/SAN PLACIDO

**Fecha de nacimiento:** 18 DE OCTUBRE DE 1965

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** DIPLOMADO SUPERIOR

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON

**Fecha de Matrimonio:** 17 DE AGOSTO DE 2016

**Datos del Padre:** MOLINA REINOSO JOSE CIRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** CEDEÑO ALCIVAR GALIA BERTINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 30 DE MAYO DE 2023

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 237-965-04911



237-965-04911

Ing. Carlos Echeverría.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CONDICION CIUDADANIA

APELLIDOS

CADENA

SANTANA

NOMBRES

JORGE WASHINGTON

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 JUN 1950

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL TITULAR

*[Handwritten signature]*

NUI.1301403737

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

D18023011

FECHA DE VENCIMIENTO

02 DIC 2031

NACION

432544

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CADENA JORGE ISAAC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SANTANA SANTANA DIGNA ALICIA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

MANTA 03 DIC 2021

CODIGO DACTILAR

VAAA4VAAA2

TIPO SANGRE O+

DONANTE

SI



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0180280119<<<<<<1301403737  
5006041M3112032ECU<SI<<<<<<<<3  
CADENA<SANTANA<<JORGE<WASHINGT

*Fuente*



DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en ..... fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales

Manta, 18 DIC 2023

*[Signature]*  
Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Jorge Washington*

*Jorge*



**Número único de identificación:** 1301403737

**Nombres del ciudadano:** CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

**Fecha de nacimiento:** 4 DE JUNIO DE 1950

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MAGISTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOLINA CEDEÑO ZETTY AZUCENA

**Fecha de Matrimonio:** 17 DE AGOSTO DE 2016

**Datos del Padre:** CADENA JORGE ISAAC

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** SANTANA SANTANA DIGNA ALICIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 3 DE DICIEMBRE DE 2021

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 18 DE DICIEMBRE DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 232-965-05003



232-965-05003

*Carlos Echeverría*

Ing. Carlos Echeverría.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



# Manta BEACH

URBANI ZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

REFORMA A

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA  
URBANIZACIÓN MANTA BEACH



## CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. **AMBITO DE ACCION Y ALCANCE TERRITORIAL**

Art. 1.- Constitúyese con domicilio en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, una Asociación que tendrá como nombre "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", siendo persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, la que se regirá por las disposiciones del Título XXX, Art. 564, y siguientes de la Constitución, así como por el presente Estatuto, por su Reglamento Interno y más normas que regulan la actividad de este tipo de organizaciones.

El ámbito de acción de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será dentro de los límites de la urbanización que se encuentra ubicada en la vía Manta -San Mateo frente al ingreso al Barrio Jesús de Nazareth, Barrio Colegio Manabí, código 132 de la Parroquia Manta, al costado de ANETA, en el cantón Manta, Provincia de Manabí.

La Asociación será una Organización social, sin fines de lucro. Que tiene como objeto lo determinado en el artículo 2 del presente Estatuto, tendrá carácter social, cimentará su obra en principios éticos, morales, valores humanos y ambientales, al margen de todo proselitismo religioso y político.

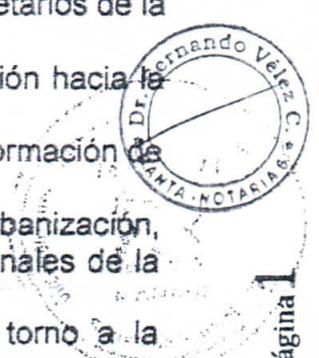
El alcance Territorial de la "**ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH**", será el Cantón Manta del territorio ecuatoriano.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LOS OBJETIVOS Y FINES

Art. 2.-Son objetivos y fines de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, los siguientes:

- Fomentar normas de convivencia comunitaria a todos los copropietarios de la urbanización.
- Apoyar y fomentar el desarrollo de la urbanización y su proyección hacia la comunidad.
- Realizar toda clase de ejecutorias para fomentar la positiva transformación de la urbanización en beneficio de la comunidad.
- Realizar, promover y gestionar la administración adecuada de la urbanización, para el mantenimiento de todos los bienes, áreas y servicios comunales de la urbanización.
- Desarrollar y ejecutar programas de comunicación social en torno a la proyección de la urbanización hacia la comunidad.



Página 1

*[Handwritten signature]*

1



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

f) Celebrar actos y contratos civiles con personas naturales o jurídicas semipúblicas, o privadas, nacionales o extranjeras que se relacionen con el cumplimiento de sus fines.

## CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS

Art. 3.-Son miembros o socios de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach, todas las personas que hayan adquirido o adquieran en el futuro, el dominio de una propiedad dentro de la urbanización.

Art. 3.1. Dejan de ser miembros o socios:

- a) Por dejar de tener propiedades dentro de la urbanización Manta Beach
- b) Por fallecimiento: en cuyo caso le subrogara el(a) heredero(a). En caso de existir varios herederos, estos deberán nombrar un procurador común que los represente.

Art. 3.2.-Es obligación del Directorio, cada vez que se produzca el ingreso o salida de uno o más socios, dar a conocer a la Dirección Provincial del Ministerio de Desarrollo Humano y Vivienda de Manabí, o a quien corresponda, el registro de ingreso y egreso de socios correspondiente.

El Directorio tendrá la potestad de excluir a un socio de existir pruebas contundentes de que este ha dejado de ser copropietario de un bien en la Urbanización.

## CAPITULO CUARTO AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 4.-Las normas estatutarias aquí establecidas, obligan a todos los Copropietarios de viviendas, locales comerciales, lotes de terreno, arrendatarios o usuarios de inmuebles de la Urbanización Manta Beach, en cuanto corresponda, por tanto, son de cumplimiento obligatorio para todos los titulares de dominio, cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios; y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos de propiedad de uso.

Art. 5.-Los Copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán responsables de forma personal o solidaria, según corresponda, de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en el presente estatuto, el reglamento interno, reglamento de construcción y demás normas existentes en la urbanización, para la administración, conservación y mejoramiento de la misma.

Art. 6.-Para efecto de la aplicación de este estatuto entiéndase como COPROPIETARIOS, a todos aquellos dueños de viviendas, lotes y locales comerciales que ejercen la corresponsabilidad de las áreas comunes de la urbanización; ARRENDATARIOS y/o USUARIOS aquellos que accedan al uso de los inmuebles por las diversas formas permitidas por la ley; HABITANTES los

Manta BEACH  
URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

que habitan en la urbanización, sean Copropietarios o usuarios; **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, en la que habita una sola familia que a su vez ocupa todo el inmueble, independientemente de que usen uno o varios lotes para la edificación.

### CAPITULO QUINTO

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS Y USUARIOS

#### Art. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS:

- a) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento interno, Reglamento de construcción y demás normas de la Urbanización.
- b) Asistir a las Asambleas de Copropietarios, con voz y voto,
- c) Pagar los gastos de administración, y conservación de los bienes comunes según las alícuotas que les correspondan, de conformidad con el cuadro de áreas y alícuotas, en función del número de lotes con viviendas o no, y en función del local comercial construido en los lotes asignados para este fin, que posea cada copropietario. Las alícuotas deberán ser satisfechas dentro de los 5 primeros días de cada mes y, en caso de mora que exceda de sesenta días, se cobrara el interés legal sin perjuicio de la acción judicial que corresponda, y de la suspensión total del uso de los servicios comunales.
- d) Las alícuotas son obligatorias, no potestativas, deberán ser pagadas indistintamente por los copropietarios de unidades habitacionales o usuarios de viviendas habitadas o no, locales comerciales y lotes de terrenos, en la proporción y valores que les correspondan. El valor de las alícuotas son las determinadas por la Asamblea General.
- e) Pagar las alícuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios dentro del plazo que señalará la misma asamblea.
- f) Asumir el pago de la correspondiente alícuota, en el caso de que su propiedad esté dada en arriendo, préstamo o cualquier otra forma de uso u ocupación, y el usuario no haya satisfecho el pago.
- g) Mantener, a su costo limpio el o los lotes de su propiedad, de no hacerlo la administración la realizará con costo al copropietario.
- h) Para el caso de la promoción de venta de lotes o casas, mediante la colocación de letreros; el copropietario del bien inmueble deberá comunicar a la Administración sobre la colocación y ubicación de los letreros o anuncios, estos deberán tener buena presencia y la medida será de 80cm x 60cm; de no cumplirse con esta norma los letreros serán retirados.
- i) Es prohibido dar uso diferente a su inmueble que no sea de vivienda unifamiliar o de local comercial, si este se encuentra en el área destinada para el efecto según el reglamento interno de la Urbanización y la ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; bajo ninguna circunstancia se permitirá el uso comercial de una propiedad cuyo uso natural sea de vivienda y que se encuentre en las zonas destinadas para vivienda y de ninguna manera se permitirá construir más de un local comercial y una vivienda por lote de terreno si este se encuentra en el área destinada para el efecto.
- j) Los locales comerciales, uno por lote, que se construyan en los terrenos ubicados en el sector A, Mz. 9 lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10, y 11, no podrán ser



*[Handwritten signature]*



\*\*\*\*\*

# Manta BEACH

URBANIZACION

**ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH**  
**MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL**  
**ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008**

utilizados para fines políticos ni religiosos ni de actividades que alteren la tranquilidad de quienes residan en la urbanización, tales como discotecas, karaokes, bares y deberán construir sus respectivos parqueaderos para vehículos, cumpliendo lo establecido en el Reglamento de Construcción de la Urbanización.

k) Los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, serán de uso exclusivo para los copropietarios no para el público en general. El personal de conserje operativo que se encuentre asignado en la garita impedirá el ingreso de los clientes externos.

l) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de locales comerciales deberán presentar a la Administración todos los permisos establecidos por las ordenanzas del GADM-Manta, Cuerpo de Bomberos e instituciones, como Servicio de Rentas Internas, Salud Pública, y todos los establecidos por la Ley.

m) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. de los locales comerciales que funcionen en los lotes indicados en el literal j, deberán informar por escrito al Directorio el tipo de actividad a realizar, siendo potestad de este prohibir su funcionamiento si altera la tranquilidad de los residentes de la urbanización.

n) El horario de atención de los locales comerciales será establecido por el Directorio de la Urbanización.

ñ) Entregar a la Administración la documentación pertinente y actualizada que lo avale como copropietario de un bien inmueble dentro de la Urbanización.

#### **Art. 8.- OBLIGACIONES DEL USUARIO:**

a) El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, etc. subrogará al copropietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del inmueble, así como en las obligaciones generadas por el uso comunitario, tales como el pago de alcuotas entre otras, sin perjuicio de la obligación de pago que tiene el copropietario, esto bajo el principio que el pago del servicio corresponde a quien lo recibe.

b) Cumplir con las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento Interno, Reglamento de Construcción y demás normas de la Urbanización.

c) El Copropietario que dé en arriendo su vivienda deberá notificar a la administración para autorizar el ingreso del inquilino, dejando copia del contrato de arrendamiento legalmente inscrito.

#### **Art. 9.- SON DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS**

a) Usar y gozar de sus bienes de acuerdo a la ley, y en la forma establecida por este Estatuto, el Reglamento Interno y demás normas de la Urbanización.

b) Usar y gozar de las áreas comunales con las limitaciones que señala el presente Estatuto.

# Manta BEACH

URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

- c) Concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios, siempre que se encuentren al día en el pago de sus alcuotas, entendiéndose estar al día, el haber cancelado en forma efectiva, por lo menos el mes inmediato anterior antes de una reunión o asamblea. El pago se podrá hacer hasta 24 horas previo a la asamblea
- d) Construir y realizar las obras que estimen convenientes en sus bienes de propiedad exclusiva, en los términos y limitaciones que consten en el presente Estatuto y en el Reglamento de Construcción debidamente aprobado por el GADM-Manta.
- e) Dar su vivienda o local en préstamo o arriendo, para uso exclusivo de vivienda o de negocio, según la naturaleza del inmueble y ubicación de acuerdo a la distribución de zonas comerciales y viviendas de la urbanización aprobada por el GADM- Manta; y de conformidad con lo establecido en el presente Estatuto.
- f) Exigir el mantenimiento de las áreas verdes, la limpieza y seguridad de la Urbanización, en tanto y cuanto cumplan con sus obligaciones y las disposiciones del presente Estatuto.
- g) Los Copropietarios dueños de lotes y/o locales comerciales que no vivan en la Urbanización podrán visitar cuantas veces deseen la Urbanización bajo las normas de seguridad establecidas en este Estatuto y el Reglamento.
- h) Los interesados en rentar y/o comprar una propiedad dentro de la urbanización, sólo podrán ingresar en un número no mayor a cinco personas, acompañadas del correspondiente copropietario; encargado o agentes de bienes raíces autorizadas. Los encargados o agentes de bienes raíces, deberán primero obtener la correspondiente autorización escrita de la administración para efectuar esta labor y solo podrán realizar las visitas durante horas de trabajo y el ingreso será notificado y autorizado por la administración.
- i) La visita mencionada en el literal anterior será exclusivamente con el propósito de conocer la vivienda, lote o local comercial en promoción de venta o arrendamiento y las áreas circundantes. Las personas que ingresan estarán bajo la responsabilidad del dueño, encargado o agente de bienes raíces; el conserje, de considerar sospechosa la presencia de las personas que van a ingresar, podrá impedir el acceso y dar parte a la administración.

## CAPITULO SEXTO

### PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Art. 10.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en las calles, aceras, parques, y demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará dentro del perímetro de cada casa en los lugares acondicionados para el efecto. No se





# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

podrá usar el patio o área de los vecinos para la colocación de basura, ni ningún otro material.

c) Mantener animales domésticos de granjas en sus patios; mantener mascotas (perros, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en la urbanización; mascotas que, según su naturaleza, podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas, arneses y/o bozales si lo ameritare.

Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la urbanización.

d) Dejar los excrementos de los animales, en calles, aceras y/o jardines de la Urbanización; es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar.

No es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones y/o remodelaciones en las veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales; y, ocupar veredas para cualquier uso que no sea el peatonal.

f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de noventa centímetros. Los retiros frontales de las viviendas y/o locales comerciales, según corresponda, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.

f.1) Construir cerramientos medianeros sin respetar las alturas graduales establecidas por el Promotor de la Urbanización y lo establecido en el Reglamento de Construcción registrado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

f.2) Construir o reconstruir habitaciones, áreas sociales, cobertizos, cubiertas, cabañas o cualquier tipo de edificación, de cualquier tamaño, material o calidad, sin haber obtenido la aprobación de la administración y del GAD Manta, respectivamente.

f.3) Mantener las áreas de patio sin cercar; no se podrán habitar las viviendas cuya área de patio no se encuentre debidamente cercada.

f.4) Atentar contra el ornato de la urbanización a través de usos o costumbres que alteren la armonía del lugar, bajo el principio que el ornato es un derecho colectivo y no individual, ejemplo: colgar ropas para secar al sol en lugares cuya visibilidad sea de dominio público.

g) Reparar, lavar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública. Los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.

h) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización. Todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costo de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.

i) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda unifamiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



para uso diferente al de vivienda. Deberán respetarse las buenas costumbres, tranquilidad de los vecinos y de la seguridad de los moradores.

j) Realizar en las vías públicas o áreas comunales, reyertas, algazaras, o cualquier otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

k) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte a la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.

l) Conducir vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.

m) Conducir bicicletas u otra clase de vehículos de motor en áreas verdes o áreas no destinadas para uso vehicular.

n) Conducir a exceso de velocidad dentro de la Urbanización. Se deberán respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

ñ) Ingresar contenedores, cabezales, camiones, botes o cualquier tipo de vehículo que por su tamaño no pudiera ser parqueado en su propio garaje.

o) Utilizar los lotes baldíos como almacenamiento o depósito de cualquier tipo de material, garaje, etc.; solo se podrá utilizar para la construcción de una vivienda o una vivienda con un local comercial si está ubicado en la zona donde el proyecto aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta lo establece.

p) Evacuar el agua de piscinas y cisternas a la vía pública, cada vivienda deberá realizar las instalaciones pertinentes para este fin.

Art. 11.- Las fiestas, reuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con 24 horas de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario la Administración destinará un conserje adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Art. 12.- Es obligación del copropietario o usuario de las viviendas o locales comerciales mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración notificará al copropietario con el objeto de mantener el ornato y condición de la Urbanización.

Art. 13.- Independientemente de la responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de mantener el aseo de aceras y calles, cada copropietario o usuario de la vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; de las calles frente a áreas comunales lo será la Administración.

## CAPITULO SEPTIMO



Handwritten signature and the number '7' in a box.



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Las canchas de Tenis, Futbol y Básquet, estarán abiertas para su uso desde las 06H00 AM hasta las 24:00 horas, sin embargo, podrán ser cerradas en cualquier momento por limpieza mantenimiento o reparación de las mismas. Los horarios de limpieza o los periodos de cierre se publicarán en carteles colocados en el área de la cancha que corresponda.

El tiempo y costo de su uso será regulado en el reglamento correspondiente.

**Art.21.- DE LOS PARQUES Y AREAS VERDES COMUNALES.** - Los parques y áreas verdes serán utilizados por los Copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda y de acuerdo a las regulaciones de la urbanización.

**Art.22.-** El uso y destino de las áreas sociales comunales, parques y áreas verdes no podrán ser modificadas, salvo con el consentimiento del 80% de los copropietarios y posterior aprobación el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; siempre y cuando se mantenga su naturaleza, objeto y fin para las cuales fueron creadas.

## **CAPITULO OCTAVO DE LA SEGURIDAD, OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO DE LA SEGURIDAD**

**Art. 23.-** La seguridad será prioridad principal de los habitantes de la Urbanización para lo cual se obligan a respetar de forma estricta las normas que se impongan con el objeto de precautelar la integridad de las personas y bienes que habitan y existan, respectivamente, en la Urbanización Manta Beach.

**Art. 24.-** La Urbanización contará con cerramiento perimetral total, una sola puerta de acceso con guardianía 24 horas al día todo el año.

**Art. 25.-** La Urbanización contratará el número de conserjes operativos o guardia armada que se considere necesario, y de acuerdo al presupuesto destinado para el efecto.

Los conserjes serán personal capacitado y contarán con equipo de comunicación y vehículos, de ser necesarios.

**Art. 26.-** El conserje dentro de la Urbanización tendrá la categoría de agente del orden, deberá hacer respetar las normas de seguridad y buen vivir en la Urbanización que consten en este Estatuto y en las demás leyes aplicables; por lo que los habitantes de la Urbanización acatarán las normas guardando el respeto al llamado que el conserje realice en ese sentido. Cualquier abuso o mal comportamiento por parte del personal de conserjería operativa deberá ser reportado a la Administración a fin de que esta dependencia tome los correctivos necesarios, de conformidad con la ley y el reglamento interno legalmente aprobado. Toda falta de respeto de palabra o agresión física contra los conserjes

\*\*\*\*\*

# Manta BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

constituirá una falta y será reportado a la administración y /o a las autoridades de policía y /o judiciales, según corresponda, para la aplicación del llamado de atención, procedimiento o sanción.

Los miembros de la policía nacional o cualquier otro miembro de la fuerza pública tendrán libre acceso a la urbanización para el cumplimiento de las labores de seguridad y prevención que por ley les corresponde.

Art. 27.- Los constructores y servidores que trabajen dentro de la Urbanización portaran sus respectivas indumentarias e identificaciones con un color determinado en la que se incluirán los nombres y apellidos completos, foto y el nombre del arquitecto, ingeniero o jefe responsable del equipo; la lista de estos trabajadores estará en la garita, reportaran su hora de ingreso y salida, y dejaran su cedula de identidad hasta el momento en que se retiren. El arquitecto, ingeniero, maestro de obra y Copropietario de la construcción serán responsables de la calidad o antecedentes del personal que ingresen a trabajar a la Urbanización, por lo que deberán tener hoja de vida, copia de documentos de identificación y antecedentes penales de cada uno de sus trabajadores.

Para el cumplimiento de lo anterior y a efectos de garantizar la limpieza total del terreno en construcción así como los terrenos de propiedad exclusiva y los terrenos condominales circundantes; está terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios de materiales en el proceso de construcción. El arquitecto, ingeniero, y/o Copropietario deberá dejar en garantía el valor correspondiente a lo señalado en el Reglamento Interno mediante una póliza de responsabilidad civil que deberán estar endosada a favor de la Urbanización Manta Beach como beneficiario directo, para cubrir posibles daños que se puedan ocasionar a áreas comunes o a terceros, caso contrario una vez terminada la obra dichos valores o documentos serán devueltos.

Art. 28.- El (los) conserje(s) de la puerta principal llevará (n) una bitácora en la que se registrará todo movimiento de personas, cosas, y vehículos, indicando la hora de entrada y salida, así como el motivo del ingreso o visita.

Art.29.- La garita contará con citófonos o teléfono (s) con líneas (s) telefónica(s) bloqueada (s) o dispuestas solo para la comunicación con las casas y números de emergencias y asistencia inmediata, de la que se solicitará reportes mensuales para efecto de control. El costo de la(s) línea (s) será (n) cubierto del presupuesto de la Urbanización. De igual forma y según las circunstancias se podrá instalar un sistema de teléfonos, video teléfono o citófonos internos entre la garita y cada una de las viviendas.

DE LA OPERATIVIDAD Y PROCEDIMIENTO





# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 30.- El conserje mantendrá un sistema manual o computarizado por orden alfabético que registre a los habitantes de la Urbanización, en el que constará quien haga de cabeza de familia y cada uno de sus miembros y empleados que habiten en cada una de las viviendas. De la misma forma en archivo aparte mantendrá la información de los dueños de lotes, registrando únicamente a quien haga de cabeza de familia, su cónyuge e hijos. Así mismo mantendrá una lista con los números telefónicos de todos los habitantes.

## Art. 31.- PROCEDIMIENTO PARA INGRESO A LA URBANIZACION

31.1.- En la puerta de acceso a la Urbanización, el conserje verificará si es residente o visitante (Incluye dueños de lote, particulares, trabajadores de empresa eléctrica, teléfonos, municipio, cable, Internet, taxista o conductores de cualquier vehículo de alquiler, etc., o trabajador de construcciones o de servicios permanentes de mantenimiento como: jardineros, personal de limpieza, etc.)

31.2.- Toda visita a los habitantes de la Urbanización a cualquier hora deberá ser consultada vía telefónica a fin de que este sea quien autorice o niegue la entrada; una vez autorizado el ingreso, el conserje procederá a ejecutar el protocolo que se encuentre vigente de acuerdo a las exigencias del sistema de seguridad implementado.

31.3.- En caso de ser menor de edad se procederá con el correspondiente registro en la bitácora y se respetará el procedimiento establecido para las visitas. Al visitante que venga en vehículo propio o de alquiler se le entregará una identificación de visitante.

31.4.- Si el visitante viene en compañía de un habitante de la Urbanización, en cualquier vehículo; el conserje al azar o de considerarlo necesario o de tener alguna sospecha podrá solicitar a cualquiera de los acompañantes del habitante la identificación la que retendrá hasta la salida, naturalmente la registrará en bitácora. Los habitantes de la Urbanización colaborarán explicando a sus invitados que son procedimientos de seguridad que tienen por objeto evitar el sistema de atracos que utilizan la presencia del mismo afectado bajo presión de amenaza o fuerza.

31.5.- En caso de ser trabajador de construcciones o permanentes verificará que porte su identificación especial y retendrá su cedula de identidad.

31.6.- Los dueños de lotes podrán visitar la Urbanización de 7H00 a 18:H00, mostrarán su identificación y carnet, el cual es intransferible y solo autoriza el ingreso del titular y su familia debidamente registrada. Para ingresar en otro horario y/o con otras personas deberán obtener autorización de la administración. Bajo ningún aspecto los acompañantes de los dueños de lotes podrán usar las áreas comunales.

31.7.- Los interesados en información o compra de lotes o casas sólo podrán ingresar a la Urbanización en horas de oficina. Entregarán su identificación y, allí mismo recibirán un distintivo para el vehículo, luego se dirigirán a las oficinas de Administración para que personal autorizado los acompañe en el recorrido.



31.8.- Todos los movimientos en general serán anotados en la bitácora. En caso de que la visita demore más tiempo del requerido, el conserje de la puerta principal comunicará el hecho al encargado de las áreas comunales para que verifique el particular.

31.9.- La correspondencia se maneja de acuerdo a la normativa de seguridad vigente en el reglamento administrativo.

31.10.- Cuando ingresen visitantes a alguna fiesta, su identidad será comprobada y chequeada en la lista que previamente se ha recibido; en este caso, no retendrá la identificación.

31.11.- El uso del dispositivo electrónico de acceso vehicular es de uso exclusivo, personal e intransferible, para los habitantes y dueños de lotes de la Urbanización Manta Beach, que cumplan con los requisitos que el reglamento exija.

Art. 32.- Si un conserje, empleado de la urbanización o habitante notara alguna visita sospechosa o indeseable en la Urbanización, verificará de inmediato la identificación de el o los sujetos con el conserje de la garita y de ser necesario se solicitará la identificación de la o las personas sospechosas. De ser el caso los conserjes procederán a su retención y a la entregara a la policía nacional o a cualquier otra autoridad que corresponda.

## CAPITULO NOVENO

### DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS, DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRACION

#### DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

Art. 33.- La Asamblea de Copropietarios es la autoridad suprema que, regula la Administración y conservación de las áreas comunales de la Urbanización, así como las relaciones entre los habitantes de la misma. Sus resoluciones obligan a todos los Copropietarios y/o arrendatarios aunque no concurran a las Asambleas.

Art. 34.- El Directorio, según corresponda, convocará a asamblea ordinaria de Copropietarios tres veces durante su periodo:

La primera en la segunda semana de enero para conocer los resultados del balance general de la administración saliente, cortado al 31 de diciembre; cuando corresponda, celebrar la ceremonia de posesión de directorio entrante y este a la vez, presentará el presupuesto a la Asamblea general, que previa discusión lo aprobará, luego del cual entrara en vigencia.

La segunda reunión ordinaria se llevará a efecto a inicios del segundo año de funciones y será para conocer los resultados del balance y aprobar el presupuesto del año en curso. La tercera, cuando corresponda, en la segunda semana de octubre para convocar a elecciones.





# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Se reunirá extraordinariamente cada vez que lo considere necesario.

Art. 35.- En la Asamblea Ordinaria en la que se convocara a elecciones para elegir nueva directiva, se procederá a elegir un presidente ad - hoc del tribunal electoral y dos vocales escogidos entre los Copropietarios Residentes asistentes; quienes cumplan estas funciones no podrán candidatizarse. Este proceso se registrá por el Reglamento de Elecciones legalmente aprobado y solo podrá reformarse por el Directorio para ajustarse a la nueva ley vigente si la hubiera.

Art. 36.- La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será realizada por el presidente del Directorio de la Urbanización; o, por el pedido al Presidente o Secretario de la mitad más uno de los miembros del Directorio, o por un número no menor de 50 habitantes de la urbanización mediante carta debidamente firmada acompañando fotocopia autenticada de cédulas. En ambas comunicaciones se expondrán los puntos a tratar, motivo de la convocatoria. El Presidente o el Secretario, en su orden, tendrán la obligación de convocar a la Asamblea en un período no mayor a quince días desde la fecha de la solicitud. De no convocar a la Asamblea, los solicitantes, en quince días hábiles, podrán declararse en Asamblea y aprobar los puntos de la convocatoria con un número no menor del 25% de los Copropietarios, cuyas firmas deberán constar en el acta de resolución; estas resoluciones serán de aplicación obligatoria. En este caso los puntos de convocatoria no podrán ser más de cuatro. Las asambleas se realizarán dentro de la Urbanización en el lugar dispuesto para el efecto.

Art. 37.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán con ocho días de anticipación, y se llevarán a efecto en la hora fijada para el evento con la mitad más uno de los habitantes de la Urbanización. De no lograr el número requerido se reunirán en segunda convocatoria una hora después de la hora fijada para la reunión con el número de Copropietarios que se encuentren presentes. Las convocatorias se realizarán por un periódico de circulación cantonal, adicionalmente se las enviará por correo electrónico a los copropietarios que dispongan de ese servicio y se pondrán varios carteles informativos dentro de la Urbanización, en los lugares destinados para el efecto.

Art.-37.1.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser respaldadas con registro audio visual, actas firmadas de asistencia, que reposarán en orden numérico y cronológico en los archivos de la administración y podrán ser solicitadas por los copropietarios mediante solicitud escrita.

Art. 38.- **VOTO.** - Cada Copropietario, uno por familia tendrá derecho a un voto por cada lote que posea, siempre y cuando esté al día en el pago de sus alcuotas, y demás obligaciones para con la urbanización.

El voto es intransferible a los prestatarios o arrendatarios de las viviendas o locales comerciales; salvo con un poder debidamente notariado.

La toma de voto en asambleas, será uno a uno verificando que cada participante se encuentre al día en sus obligaciones económicas.

Art. 39.- Son atribuciones de la Asamblea:

39.1.- Respetar y hacer respetar el presente estatuto, los reglamentos y demás normas de la Urbanización; y, de las leyes, relativas al buen vivir, al ornato, a los sistemas de construcción, y toda normativa de coexistencia en la Urbanización.

39.2.- Remover al Directorio en pleno de la Urbanización o a cualquiera de sus miembros, cuando corresponda o cuando resulte necesario, con el voto de la mitad más uno de los Copropietarios que habiten en la Urbanización.

39.3.- Disponer al Directorio cambio de Administrador de considerarlo necesario, con el voto de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización.

39.4.- Reformar el presente Estatuto, así como crear toda la normatividad que sea necesaria. Para reformar el presente Estatuto se necesita de la aprobación de la mitad más uno de los copropietarios que habiten en la urbanización, previo análisis y discusión en tres asambleas extraordinarias.

39.5.- Y todas aquellas atribuciones que en su condición de máximo organismo le corresponda ejecutar para solucionar cualquier necesidad de la urbanización.

## DEL DIRECTORIO

Art. 40- El Directorio democráticamente elegido y registrado en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda o la institución designada por el Gobierno para este fin, estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un comisario, dos Vocales principales, dos Vocales suplentes, y un/a secretario/a escogido/a por el Directorio entre los copropietarios habilitados, con voz y sin voto.

Los vocales suplentes remplazarán a los vocales principales en caso de ausencia temporal o definitiva, o si alguno de los principales subrogare al miembro del directorio en orden jerárquico que faltare. Los miembros del Directorio no recibirán remuneración económica alguna; su trabajo es ad honorem

Para ser miembro del Directorio se necesita ser Copropietario y residente permanente de la Urbanización, estar al día en las alcuotas y demás obligaciones estipuladas en el Estatuto.

Los candidatos deberán ser mayores de 18 años, estar en uso de sus facultades y derechos civiles, tener y demostrar en todos sus actos, responsabilidad, honestidad, compañerismo, equidad.

Los miembros del Directorio durarán en sus funciones dos años calendario y podrán ser reelegidos por un periodo igual; luego de lo cual no podrán ser elegidos hasta que haya transcurrido un periodo intermedio, su periodo será desde el 1ero de enero hasta el 31 de diciembre, cuando concluyan los dos años.

El Directorio podrá solicitar los asesores que considere necesario.





# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

41.1.- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones y la asamblea general podrá declarar vacante los cargos en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria.
- b) Cuando legalmente sean reemplazados mediante elección y posesión del Directorio en cada periodo para el cual fue elegido.
- c) Cuando uno de los miembros sin causa justificada faltase a cinco sesiones alternas o a 3 seguidas durante el periodo para el cual fue electo. (Se entenderá abandono del cargo). Cuya competencia estará a cargo del Directorio.
- d) Cuando se incumpla con uno o más de los puntos determinados en el artículo 40 de este Estatuto.

Art. 42.- En caso de ausencia definitiva de uno o más miembros del Directorio, éste tendrá la potestad de elegir el o los miembros faltantes, escogiendo entre los Copropietarios que cumplan con los requisitos.

El Presidente deberá informar a la autoridad competente y a los Copropietarios en caso de darse modificaciones en la conformación del Directorio.

Art. 43.- Es obligación del Directorio electo contratar el servicio de auditoria externa para la verificación de las acciones administrativas y económicas del Directorio saliente, y presentar el resultado en asamblea de Copropietarios durante el primer trimestre de gestión. El costo será a cuenta de la administración.

Art. 44.- Deberá respetar y hacer respetar la aplicación de las normas del presente Estatuto, del Reglamento Interno de Urbanización, Reglamento de Construcción y demás normas y leyes relativas a la urbanización.

Art. 45.- Sesionará ordinariamente en cualquier día de la última semana de cada mes y extraordinariamente en cualquier momento. Las convocatorias las realizará el presidente o el secretario con un mínimo de tres días de anticipación. Podrán también sesionar por pedido escrito de la mitad más uno de sus miembros, señalando en la comunicación las razones para hacerlo, en este caso el presidente o el secretario deberán convocar dentro de los cinco días posteriores al de la petición; y, de no hacerlo en el plazo estipulado, los peticionarios en dos días más podrán reunirse y tomar las decisiones con votos de la mitad más uno de los miembros de la Asociación

Art. 45.1.- El Directorio podrá formar las comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Urbanización y designar sus miembros.

Art. 45.2.- Cuando lo considere necesario el Directorio podrá modificar el reglamento para elecciones, el mismo que será aprobado en Asamblea.

## Art. 46.- DEL PRESIDENTE

46.1.- Junto con el Directorio, será el encargado de controlar el justo desempeño de la administración; será firma autorizada en conjunto con el administrador.

46.2.- Será el representante legal de la Urbanización y su voto tiene carácter de dirimente. Presidirá la asamblea de Copropietarios.

★ ★ ★ ★ ★

# Mantía BEACH

U R B A N I Z A C I O N

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTIA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008



46.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

46.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que le competan en razón de su cargo; y podrá en caso de emergencia o fuerza mayor tomar las decisiones unilateralmente sin consultar a su Directorio.

#### Art. 47.- DEL VICEPRESIDENTE

47.1.- Será junto con el Directorio el encargado de controlar la administración, será en caso de ausencia del presidente firma autorizada en conjunto con el administrador.

47.2.- Remplazará al presidente en caso de ausencia temporal o definitiva y asumirá las mismas funciones de este.

47.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

47.4.- Realizará todas las demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo y en beneficio de la Urbanización y sus miembros.

#### Art. 48.- DEL COMISARIO

48.1.- Será, junto con el Directorio, encargado de controlar las cuentas y toda la parte económica de la administración.

48.2.- Deberá presentar ante el Directorio un informe semestral de los resultados financieros; así como un informe de la auditoría del manejo económico de la administración.

48.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas relativas a la urbanización.

48.4.- Realizara todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo

#### Art. 49.- DE LOS VOCALES

49.1.- Serán junto con el Directorio los encargados de controlar la administración.

49.2.- Los Vocales principales y los que se principalicen tendrán voz y voto en las resoluciones que tomare el directorio.

49.3.- Respetará y hará respetar los reglamentos y demás normas relativas a la Urbanización.

49.4.- Realizará todas aquellas demás funciones que se le encomienden en razón de su cargo.

#### Art. 50. - DEL SECRETARIO

50.1.- Será encargado de elaborar las actas del Directorio y de la Asamblea General, será el custodio y responsable de los libros de Actas.

50.2.- Deberá emitir y certificar las resoluciones del Directorio y de Asamblea General, según el caso.

50.3.- Respetará y hará respetar el Estatuto, Reglamento y demás normas, relativas a la Urbanización.



*[Handwritten signature]*



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

50.4.- Realizará todas aquellas funciones que se encomienden en razón de su cargo.

## DE LA ADMINISTRACION .

Art. 51.- El directorio será el encargado de escoger y contratar los miembros para la administración de la Urbanización; es y será quien materialmente realice la administración total de la Urbanización, los cobros, el control de los servicios, de las áreas comunales y todo lo relativo al mantenimiento de la urbanización y sus servicios.

Art. 52.- Cumplirá y hará cumplir las disposiciones del directorio, los Reglamentos y normas relativas a la Urbanización y demás leyes pertinentes, debiendo los Copropietarios respetar las instrucciones que esta imparta en base al Estatuto, Reglamento y demás normas de la urbanización.

Art. 53.- Tendrá a su cargo el control de la seguridad y del personal de conserjería de la urbanización.

Art. 54.- El Administrador podrá, a solicitud del Directorio participar en sus reuniones con voz, pero sin voto; de ser necesario será firma autoriza en las cuentas bancarias de la Urbanización en conjunto con la del presidente o quien legalmente le subrogue.

Cursará, firmará y certificará todas las comunicaciones que por naturaleza de su función le corresponda. Representará a la Urbanización únicamente en actos de carácter administrativo, cumpliendo las disposiciones del Directorio.

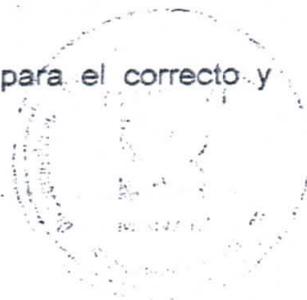
Art. 55- La administración contará con todo el personal que sea necesario y que pueda ser cubierto por el presupuesto. Su remuneración y forma de pago será establecida por el Directorio.

Art. 56.- Deberá mantener contacto permanente con el Presidente de la Urbanización y el Directorio, rendirá cuentas y/o informes escritos o verbales cuando el caso lo amerite y le sea solicitado.

Art. 57.- La administración, guardando la estética colocará los letreros informativos con reglamentos y demás, en los lugares que corresponda, tales como los de los usos de áreas comunales o los relativos a la seguridad y tránsito vehicular, etc.

Art. 58.- Realizará todos los actos que sean necesarios para el correcto y eficiente cumplimiento de la labor encomendada.

## CAPITULO DECIMO DE LAS SANCIONES



Art. 59.- Las inobservancias del presente Estatuto serán sancionadas de la siguiente forma:

59.1.- Primeramente, con llamado de atención verbal o amonestación escrita.

59.2.- En caso de reincidencia o si se tratare de una infracción grave se denunciará ante el directorio y de ser necesario ante la autoridad competente.

59.3.- Los que no pagaren las alcúotas, cuotas ordinarias o extraordinarias en los plazos señalados se recargará el correspondiente valor por mora según la tasa legal vigente; si la falta de pago persistiera por más de sesenta días injustificadamente, se les suspenderá los derechos de uso y goce de las áreas y servicios comunales. La cartera vencida que supere los tres meses, se dispondrá al cobro de acuerdo a los procedimientos judiciales, para lo cual se contratara los servicios de un profesional en derecho.

Art. 60.- La inobservancia y falta de aplicación del presente Estatuto, así como la negligencia por parte del administrador será motivo de cancelación del contrato de administración y será responsable civil y penalmente de todo perjuicio que ocasionare su actuación.

## CAPITULO DÉCIMO PRIMERO DEL REGIMEN ECONÓMICO DE LA URBANIZACION

Art. 61.- El patrimonio de la Asociación de copropietarios de Manta Beach estará constituido por:

- a) Las alcúotas ordinarias y extraordinarias de los Copropietarios.
- b) El producto de los eventos que se organicen dentro de la Urbanización
- c) Cualquier otro tipo de aportes lícitos que ingresen a la Urbanización

Art. 62.- La Asociación manejará los fondos a través de cuentas bancarias a nombre de la misma y serán administrados por el Presidente, o quien le subroque en su ausencia, conjuntamente con el administrador; de ser necesario podrán incorporarse otras firmas de miembros del Directorio. En todo momento las cuentas bancarias deberán contar con mínimo dos firmas conjuntas e indistintas.

Art.63.- Para efecto de reclamos u apelaciones los organismos en grado ascendentes son: ADMINISTRACION, DIRECTORIO, ASAMBLEA, y ORGANISMO CORRESPONDIENTE, este último a través de las dependencias, regionales, provinciales o subsecretarias, según corresponda.

## CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y DESTINO DE LOS BIENES

Art. 64.- La Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, podrá disolverse y liquidarse por las causales determinadas en la legislación ecuatoriana y de conformidad con la normativa legal vigente.



*[Handwritten signature]*



# Manta BEACH URBANIZACION

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACION MANTA BEACH

MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL

ACUERDO MINISTERIAL 0007 DE FECHA ENERO DEL 2008

Art. 65.- En caso de que esta Asociación se disolviera sin transformarse, los bienes de su propiedad podrán ser donados a una institución de beneficencia social con sede en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Directiva terminará sus funciones legales al 31 de diciembre de su segundo año para la que fue electa, pero sus obligaciones relativas a la entrega de la información administrativa y financiera se extenderá hasta la segunda semana de enero luego de entregar el informe y los balances correspondiente a su periodo de gestión, y se procederá a la ceremonia de posesión de la nueva Directiva la misma que deberá presentar el presupuesto correspondiente a su primer año.

## RAZÓN DE APRÓBACION

El presente Estatuto fue discutido y aprobado en las sesiones de Asamblea General de la Asociación de copropietarios de la Urbanización Manta Beach, celebrada los días 7 de Julio, 4 y 31 de Agosto del año dos mil dieciséis.

Lo certifico.

Manta, 31 de Agosto 2016

Ing. Glen Flores  
SECRETARIO



Es Certificación del Documento Exhibido en Copia Certificada  
fue presentada y devuelta al interesado  
en.....19.....fojas útiles

Manta, 18/12/2023

Dr. Fernando Vélez Cabezas  
Notario Público Sexto  
Manta - Ecuador



OFICIO No. 023-MB-JRRA-2022  
Manta, 5 de marzo del 2022

**Asunto:** Nombramiento de la Administradora de la Asociación de Copropietarios de la Urbanización Manta Beach.

Señora:

Ing. Viviana Isabel Soledispa Vincés

Ciudad. –

En conformidad a la Acta de Directorio del 04 de marzo 2022, luego de haber aceptado la renuncia de la administradora anterior y revisado los requisitos formales para la contratación de una administradora, se resuelve por unanimidad de los miembros del Directorio contratar como Administradora de la Institución a la señora:

VIVIANA SOLEDISPA VINCÉS	131003927-4	ADMINISTRADORA
--------------------------	-------------	----------------

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Dr. Jaime Robalino Alarcón  
**PRESIDENTE 2021-2022**  
**ASO. COP. URB. MANTA BEACH**



*Recibido y aceptado*

*5-03-2022*

E-mail: [administracion@asomantabeach.org](mailto:administracion@asomantabeach.org)

DIRECCIÓN Manta: Oficina en la Urbanización, 300 mts. antes de la U.E. Manabí (Vía a San Mateo) Telfs.: 052 677960 / 052 677555



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CONDICIÓN CIUDADANÍA

SOLEDISPA VINCES

VIVIANA ISABEL

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

14 JUN 1980

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

020724129

FECHA DE VENCIMIENTO

02 MAR 2032

NACION

034036



NUI.1310039274

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOLEDISPA AVILA MIGUEL MARIANO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VINCES REYES ROCIO DEL PILAR  
ESTADO CIVIL  
DIVORCIADO

CODIGO DACTILAR  
V3143V2422  
TIPO SANGRE O+

CONJUNTO  
SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
MONTECRISTI 02 MAR 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0237241290<<<<<<1310039274  
8006145F3203020ECU<SI<<<<<<<<8  
SOLEDISPA<VINCES<<VIVIANA<ISAB

CERTIFICADO de VOTACIÓN  
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

SOLEDISPA VINCES VIVIANA ISABEL

34140270

1310039274

PROVINCIA MANABI

PARROQUIA MANTA

PARROQUIA MANTA

ZONA 1

LISTA Nº 0076 FEMENINO



1310039274

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ  
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

Este documento es el único documento electoral  
para acreditar el sufragio que exhibe el artículo  
175 y siguientes del Código de la ODEPA - Código de la  
Democracia.

Viviana del  
E. PRESIDENTA/E DE LA JPV



ACTA No. 003

Reunión Ordinaria de Directorio



Lugar: Oficina Administración

Fecha y Hora: 2022-03-04. 18H30

Tema a tratar: Nombramiento de Administradora.

Asistentes: Jaime Robalino, Sandra Andrade, Carlos Cedeño Vera, Miriam del Castillo, Ivonne Matute, Ana Maria Mejia.

En el salón "Las Olas" que se encuentra junto a las oficinas de la administración de la Urbanización Manta Beach, al 04 de marzo del 2022, se reúnen los señores Miembros del Directorio, a una sesión ordinaria para tratar el nombramiento de ADMINISTRADORA.

DESARROLLO

TERCER PUNTO: Renuncia de la administradora de la Urbanización, Yamara Gaona.

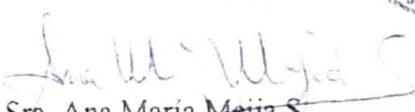
Se da lectura al oficio de renuncia presentada por la Sra. Yamara Gaona, y el directorio la acepta, y agradece la gestión realizada durante el desempeño de sus funciones.

CUARTO PUNTO: Nombramiento de la nueva administradora.

El Directorio hace una evaluación del desempeño de la contadora de la Urbanización, Ing. Viviana Soledispa y aprueba su nombramiento como administradora de la Urbanización a partir del 5 de marzo 2022, recomendándole la buena y pronta atención de los copropietarios y todos los temas pertinentes a la urbanización que son de competencia del puesto de administración.

Siendo las 20H50, se da por terminada la reunión.

  
Dr. Jaime Robalino Alarcón  
PRESIDENTE

  
Sra. Ana Maria Mejia S.  
SECRETARIA



# Manta BEACH URBANIZACION



ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN MANTA BEACH  
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL  
ACUERDO MINISTERIAL # 0007 DE FECHA ENERO 2008

Manta, 6 de diciembre del 2023  
OFICIO N.º 0254 UMB-ADM-VSV-2023

## CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se certifica que el **LOTE # 14 de la MZ C06** ubicado en la **URBANIZACIÓN MANTA BEACH**, a la fecha del 6 de diciembre del 2023, se encuentra al día en las alcúotas.

El propietario puede hacer uso del presente documento como a bien tenga.



-----  
Ing. Viviana Soledispa V.  
ADMINISTRADORA  
ASO. URB. MANTA BEACH  
DIRECTORIO 2023-2024



Correo: [administracion@asomantabeach.org](mailto:administracion@asomantabeach.org)

Dirección: Vía a San Mateo, a un costado de escuela de conducción Aneta, frente a Metalhierro  
Teléfonos: 052-677-960 / 0987-590-599



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



\*Escanear para validar



## TÍTULO DE PAGO

N° 000472923

**Contribuyente**  
Bargas Alvarado Jeimmy Karolay

**Identificación**  
09XXXXXXXX3

**Control**  
000006214

**Nro. Título**  
472923

### Certificado de Solvencia

**Expedición**

2023-12-13

**Expiración**

2024-01-13

**Descripción**

**Detalles**

**Año/Fecha**

**Período**

**Rubro**

**Deuda**

**Abono Ant.**

**Total**

12-2023/01-2024

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que el contribuyente no registra deudas pendientes con el Cuerpo de Bomberos de Manta

**Total a Pagar**

\$3.00

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

**Valor Pagado**

\$3.00

Pagado a la fecha de 2023-12-13 12:02:05 con forma(s) de pago: EFECTIVO  
(Válido por 30 días)

**Saldo**

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTÍA



\*Escanear para validar

## TÍTULO DE PAGO

### N° 000396818

**Contribuyente**

Vargas Alvarado Jeimmy Karolay

**Identificación**

09XXXXXXXXX3

**Control**

000048102

**Nro. Título**

396818

### Contribución Predial

**Clave Catastral**

1-26-26-14-000

**Avalúo**

\$73405.02

**Descripción**

**Detalles**

**Año/Fecha**

2023

**Período**

Anual

**Rubro**

Contribución Predial

**Deuda**

\$11.01

**Abono Ant.**

\$0.00

**Total**

\$11.01

**Cajero:** Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-12-13 12:01:22 con formal(s) de pago: EFECTIVO

**Total a Pagar** \$11.01

**Valor Pagado** \$11.01

**Saldo** \$0.00

Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA  
CUENCA VINCES**



**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 122023-106850**

N° ELECTRÓNICO : 230749

**Fecha:** 2023-12-12

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 1-26-26-14-000

Ubicado en: URB-MANTA BEACH MZ-C-6 LT.#14



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 488.39 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0941169443	VARGAS ALVARADO-JEIMMY KAROLAY
0921937215	TAMAYO ROMERO-CARLOS ANDRES

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 73,405.02

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 73,405.02

SON: SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES 02/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales



Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida

**Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107790XVBAMU6



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

**Fecha de generación de documento: 2023-12-13 08:22:53**



N° 122023-106390

Manta, jueves 07 diciembre 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES** con cédula de ciudadanía No. **0921937215**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: domingo 07 enero 2024**

Código Seguro de Verificación (CSV)



1107328UGBPMIL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 122023-106979

Manta, jueves 14 diciembre 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-26-26-14-000 perteneciente a VARGAS ALVARADO JEIMMY KAROLAY con C.C. 0941169443 Y TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES con C.C. 0921937215 ubicada en URB-MANTA BEACH MZ-C-6 LT.#14 BARRIO MANTA BEACH PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$73,405.02 SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES 02/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$73,405.02 SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES 02/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.  
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*



Código Seguro de Verificación (CSV)



11079212BPREOX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PUEDA REALIZAR LOS PAGOS EN



DETALLE PARA EL PAGO

Vendedor - Cédula: 0921937215

Nombre: TAMAYO ROMERO CARLOS ANDRES

Comprador - Cédula: 301403737

Nombre: CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON



	RUBRO	CÓDIGO DE PAGO	VALOR
	DE ALCABALAS	CC-677360	\$ 661.60
	DE ALCABALAS	CC-677360	\$ 661.60
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		CC-677362	\$ 374.57
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA		CC-677362	\$ 374.57
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1,036.17</b>

Nota:

3nc. Pacífico (búsqueda por cédula o nombres)

3nc. Produbanco (busqueda por el codigo CC-XXXXXX)



**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/198109**

**A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA**

Fecha: 13/12/2023

Por: 374.57

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 13/12/2023

Contribuyente: VARGAS JEIMMY

Tipo Contribuyente: PERSONA NATURAL | PERSONA NATURAL

Identificación: CI 0941169443

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Dirección:

Detalle:

Base Imponible: 5700.0

VE-263776



Tipo de Transacción:  
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: VARGAS JEIMMY

Identificación: 0941169443

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON

Identificación: 1301403737

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/03/2022

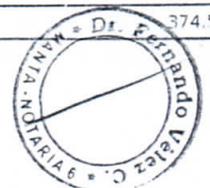
Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-26-26-14-000	73,405.02	488.39	URBMANTABEACHMZC6LT.14	82,700.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	374.57	0.00	0.00	374.57
Total=>		374.57	0.00	0.00	374.57

**Saldo a Pagar**

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	82,700.00
PRECIO DE ADOUSICION	77,000.00
DIFERENCIA BRUTA	5,700.00
MEJORAS	82.43
UTILIDAD BRUTA	5,617.57
AÑOS TRANSCURRIDOS	280.88
DESVALORIZACION DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	5,336.69
IMP. CAUSADO	373.57
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	374.57





**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

**TITULO DE CREDITO #: T/2023/198108  
DE ALCABALAS**

Fecha: 13/12/2023

Por: 661.60

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 13/12/2023

Tipo de Transacción:  
COMPRAVENTA

VE-063776

Tradente-Vendedor: VARGAS JEIMMY

Identificación: 0941169443

Teléfono:

Correo: A@GMAIL.COM



Adquiriente-Comprador: CADENA SANTANA JORGE WASHINGTON

Identificación: 1301403737

Teléfono: NA

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 28/03/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-26-26-14-000	73,405.02	488.39	URBMANTABEACHMZC6LT.14	82,700.00

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	827.00	413.50	0.00	413.50
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	248.10	0.00	0.00	248.10
Total=>		1,075.10	413.50	0.00	661.60

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			413.50
Total=>				413.50





BanEcuador B.P.  
13/12/2023 11:47:52 OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1526526107  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: ijcalderonp  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comision Efectiva:	0.51
IVA %:	0.06
TOTAL:	2.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001  
MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-527-000007819  
Fecha: 13/12/2023 11:48:08

No. Autorización:  
1312202301176818352000120565270000078192023114811

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



# NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. *Fernando Vélaz Cabezas*  
**NOTARIO**



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**ZETTY AZUCENA MOLINA CEDEÑO**

**C.C. N° 1304737073**

**Dirección:** *Cua. Universitaria Mz. AP. Calle U. 1 # 7.*

**Teléfono:** *0983892493*

*[Handwritten signature]*  
*[Fingerprint]*

**JORGE WASHINGTON CADENA SANTANA**

**C.C. N° 1301403737**

**Dirección:** *Cua. Universitaria Mz. AP. Calle U. 1 # 7.*

**Teléfono:** *0998456158*

*[Handwritten signature]*

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**

**NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**

**RAZON.** Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia que la seillo. signo y firmo

**Mantá, a 18 DIC 2023**

*[Handwritten signature]*  
**Dr Fernando Vélaz Cabezas**  
**NOTARIA SEXTA**



EL NOTA...



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO